



ENTIDAD SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

0002

Poder Legislativo


Santiago de Querétaro, Qro. 02 de octubre de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/874/07

Asunto: Envío de Informe de 3er. trimestre de 2006.

007413

DIP. ROBERTO C. CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINUAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialia de Partes
05 OCT. 2007	
Hora:	15:23 <i>UCM</i>
Anexos:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 16 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fechas 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 01 de agosto de 2007, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar

000000

las observaciones notificadas, situación que no alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre del 2006 por \$8'084,609.52 (Ocho millones ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 52/100 M.N.), hecho que impidió cubrir el déficit acumulado de ejercicios anteriores y el pasivo contraído.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer en forma inmediata del 88.33% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$8'958,054.38 (Ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), ya que el 11.67% de este importe está a cargo de deudores diversos y otros activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$32'885,617.93 (Treinta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 93/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Impuestos	3'903,799.31	11.88%
b.2)	Derechos	1'924,504.24	5.84%
	Contribuciones Causadas en		
b.3)	Ejercicios Anteriores	241,323.54	0.73%
b.4)	Productos	77,193.24	0.23%
b.5)	Aprovechamientos	513,423.03	1.57%
	Total de Ingresos Propios	6'660,243.36	20.25%
b.6)	Participaciones Federales	11'387,549.00	34.63%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	7'907,604.00	24.05%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	19'295,153.00	58.68%
	Total de Ingresos Propios	25'955,396.36	78.93%

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

b.8) Obra Federal	6'930,221.57	21.07%
Total de Ingresos	32'885,617.93	100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'930,221.57 (Seis millones novecientos treinta mil doscientos veintinueve pesos 57/100 M.N.)

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, los ingresos propios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$90'745,395.49 (Noventa millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 49/100 M.N.) que representan el 112.18% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$43'469,944.95 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), mismos que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1) Servicios Personales	7'299,463.08	16.79%
c.2) Servicios Generales	3'192,415.00	7.36%
c.3) Materiales y Suministros	392,330.78	0.90%
Total de Gasto Corriente	10'884,208.86	25.05%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	9,555.48	0.02%
c.5) Bienes Inmuebles	3'130,512.75	7.20%
c.6) Obra Publica	15'470,517.76	35.59%
Total de Gasto de Inversión	18'610,585.99	42.81%
Transferencias, Subsidios y		
c.7) Aportaciones	7'636,371.90	17.56%
c.8) Deuda Pública	283,539.10	0.65%
Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	7'919,911.00	18.21%
Total de Egresos Propios	37'414,705.85	86.07%
c.9) Obra Federal	6'055,239.10	13.93%
Total de Egresos	43'469,944.95	100.00%

000002

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'055,239.10 (Seis millones cincuenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.).



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo revisado ascendió a la cantidad de \$80'683,717.51 (Ochenta millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 51/100 M.N.), que representa el 91.48% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones (Transferencias y ampliaciones) a su Ejercicio Presupuestal por la cantidad neta de \$7'300,949.70 (Siete millones trescientos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento en Acta de sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$51'480,612.84 (Cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos doce pesos 84/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$43'567,974.68 (Cuarenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'912,638.16 (Siete millones novecientos doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por la cantidad neta de \$98,029.73 (Noventa y ocho mil veintinueve pesos 73/100 M.N.), integrada por cargos de \$117,252.4 (Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.) y abonos de \$19,222.67 (Diecinueve mil doscientos veintidós pesos 67/100 M.N.), mismos que fueron autorizadas por el Ayuntamiento en Acta de sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector

000003

gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 4, 9, 79, 81, 96 fracción III y 99 fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$8'084,609.52 (Ocho millones ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 52/100 M.N.) derivado de no cuidar el equilibrio entre los ingresos y egresos de la Entidad fiscalizada, lo cual no permite cubrir los pasivos contraídos a esa fecha.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, y 153 de la Ley para la Organización Política y

Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de septiembre de 2006, existen saldos y partidas con un antigüedad mayor a 6 meses sin que se acreditará documentalmente, por parte de la Entidad Fiscalizada, la recuperación respectiva, tal es el caso de:**

- a) *Partidas en Conciliación por un importe de \$29,670.72 (Veintinueve mil seiscientos setenta pesos 72/100 M.N.);*
- b) *Cuentas por Cobrar por un importe de \$416,534.80 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.);*
- c) *Cuentas por Pagar por un importe de \$86,497.14 (Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.)*

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 18, 96 fracción III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 segundo párrafo, 51 fracción II, 58, 59 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, 50 fracción VII, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles, ya que al 30 de septiembre de 2006 no cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad de los Bienes Inmuebles a su favor.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 34, 79, 96 fracciones I, II y III, 07 fracciones III, IV y V, 98 fracción III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el 22 de septiembre de 2006 se expidió el cheque 4031 de la cuenta bancaria 4026 9450 66 de HSBC México, S.A. por la cantidad de \$244,681.18 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.) para pago al proveedor Gregorio Arteaga Ángeles; sin embargo, no fue registrado contablemente en dicho mes y por lo tanto el saldo reflejado en los rubros de Bancos y Proveedores no fue el correcto y omitiendo en general con la observancia de los Principios de Contabilidad gubernamental contemplados en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 113 de la ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 73 fracciones IV y V, 74, 153 y 163 Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y V, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y

40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió enterar en tiempo y forma las obligaciones fiscales relativas a:**

- a) *Impuesto sobre la Renta que refiere a Sueldos y Salarios por \$9'700,309.26 (Nueve millones setecientos mil trescientos nueve pesos 26/100 M.N.);*
- b) *Impuesto sobre la renta que refiere a Servicios Profesionales por \$499,860.79 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.);*
- c) *Impuesto sobre la renta que refiere a retenciones por Arrendamiento de Inmuebles por \$119,059.93 (Ciento diecinueve mil cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.)*

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 95, 96 fracción III, 97 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que no estaban debidamente soportadas, erogaciones que no estaban debidamente justificadas, o que carecen de soporte documental.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargada del Órgano Interno de Control, a los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 73 fracciones V y VII, y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y VII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante la revisión documental que soportan las erogaciones de la Entidad, se identificó el pago de facturas que "presumiblemente no están autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.)".**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 9, 34, 71, 96 fracción III, 102, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 50 fracciones I y XIV, 73 fracciones V y VII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de gastos, no se identificaron en el consecutivo algunas pólizas cuyos importes sumaron \$562,499.46 (Quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 16, 71, 79, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 50 fracciones I y XIV, 73 fracciones V y VII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada otorgó y soportó durante el tercer trimestre de 2006 subsidios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., sin que los recibos anexos cumplieran con la totalidad de los requisitos.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y IX, y 50 fracciones I, XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no tener implementados Manuales, Políticas y Procedimientos que permitan tener bien definido el actuar de cada una de las áreas que integran la administración, no existen descripciones de puestos y no se cuenta con un programa de capacitación que coadyuven a garantizar la aplicación efectiva y eficiente de los recursos que maneja.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 16, 95, 96 fracciones II y III, 97 fracción III, 99 fracción I, y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VI y IX, y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones I y IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se identificaron deficiencias de control interno, derivado de que la Entidad fiscalizada no cuenta con Políticas de Control Interno, citándose las siguientes:**

- a) Se observó la adquisición de tarjetas para teléfonos celulares, sin justificar el motivo de la compra, ni especificar el personal al cual se le asignaron (P.D.-49 del 31-08-06).
- b) Se observó que se realizan registros de gastos de manera desfasada de hasta 5 meses de retraso, motivo por el cual no se refleja la situación real de la Entidad fiscalizada a una fecha determinada (P.E.-23 del 02-08-06 y P.E.-144 del 18-09-06).
- c) Se observó el pago de servicios de teléfono a nombre distinto de la Entidad fiscalizada, sin acreditar la obligación de ésta para cubrir su pago (P.E.-279 del 31-07-06).
- d) Se observó que la Entidad fiscalizada, en algunos casos, no utiliza de manera consecutiva los folios de las pólizas utilizadas en sus registros contables, ya que deja folios sin utilizar. (Pólizas de Egresos Julio: Folios 106 a 106, y 275; Agosto: Folios 63, 208 y 250; Septiembre: 153).

e) Se observó que la Entidad fiscalizada en general no le plasma a los cheques que expide la Leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

12. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 9, 95, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Caja Libertad, S.C.L. ocupa instalaciones de la Entidad fiscalizada, sin acreditar con el documento legal que regule el uso del mismo y las condiciones sobre ello.**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 109 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 95, 96 fracción III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, y 50 fracciones I y II, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó el pago de liquidaciones en las cuales exento el equivalente a 15 días de Salario Mínimo General de la Zona Geográfica, en el concepto de Prima Vacacional aún y cuando dicha exención ya se había aplicado en las vacaciones correspondientes al primer semestre de 2006, motivo por el cual el cálculo y retención del I.S.R. sobre Sueldos y Salarios se realizó de manera incorrecta.**

14. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos 22 segundo párrafo y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de hacer caso omiso al no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 y demás recursos propios de la Entidad, así como lo relativo al pago de vacaciones en forma indebida, comprobación de deudores.**

15. Incumplimiento por parte del Síndico, Titular de la Dependencia de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los siguientes artículos: 33 fracción VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, atender y solventar las observaciones derivadas del proceso de fiscalización contenidas en el Pliego de Observaciones correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, para el rubro de Obra Pública, el cual fue notificado mediante el oficio No. 588/07 de fecha 01 de julio de 2007, emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 19, 20 fracción II, 30 fracciones I, II, III y IV, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se llevó a cabo la celebración del procedimiento de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, contrato y garantías**, de las siguientes obras:

a) Construcción de colector general camino a Chintepec, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-002-040-0026-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se rebasó el monto autorizado para adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa, y la Entidad no contó con los documentos relativos al proceso de adquisición de la tubería de concreto simple de 18" de diámetro por un importe acumulado de \$252,174.87 I.V.A. incluido. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

b) Construcción de colector general, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-001-040-0026-001 ejecutada con recursos del Programa directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se rebasó el monto autorizado para adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa, y la Entidad no contó con los documentos relativos al proceso de adquisición de la tubería de concreto simple de 18" de diámetro por un importe acumulado de \$245,303.62 I.V.A. incluido. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 66, 69, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que por parte del Municipio, no se presentó la documentación que acredite que se llevó a cabo la celebración del acto de entrega-recepción entre el contratista y el Municipio**, no contando la Entidad fiscalizada con dichos documentos como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007, en las siguientes obras:

a) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de Ajuchitlancito, con número de cuenta 5606-001-060-0001-001 ejecutada con recursos del Programa directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-GC-002/2006 celebrado con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A

b) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la

modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles.

c) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas.

d) Pavimentación de calles, en las localidades de La "D" Chalmita, El Sauz Bajo, Guadalupe Septién y el Chamizal, con número de cuenta 5606-002-050-0012-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-001/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.

e) Mejoramiento de imagen urbana, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-050-0022-006 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Constructora Leven, S.A. de C.V.

f) Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 57 tercer párrafo, 58, 59 primer párrafo, 72 penúltimo párrafo, 73 segundo párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción XIV y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, *en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control en las siguientes obras:*

a) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de Ajuchitlancito, con número de cuenta 5606-001-060-0001-001 ejecutada con recursos del Programa directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-GC-002/2006 celebrado con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que durante la visita física realizada en compañía del personal asignado por el Municipio, se observó que el poste de concreto identificado con el número 14 de la estimación de obra pagada en la factura número 595 de la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., se encontró desplomado, autorizando la supervisión el pago de estos trabajos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2007.

b) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-

008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que se solicitó la bitácora de obra, misma con la que no contó la Entidad. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

c) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que se solicitaron los documentos correspondientes a las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, mismas pruebas que la Entidad Fiscalizada manifestó que no contó. Lo antes descrito se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

d) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que del levantamiento de obra del 23 de mayo de 2007, realizado en conjunto con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, se observaron diferencias entre lo cobrado en la factura número 681 del Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles y lo realizado físicamente, que representan un monto de \$31,096.93 (Treinta y un mil noventa y seis pesos 93/100 M.N.), en los siguientes conceptos:

d.1) Del concepto: Cubierta de 354x1276 cm para entre-eje inicial, formada por: 1 losa maciza de 10 cm de espesor; 2 trabes tipo T-1 (T-5), 2 trabes tipo T-2 (T-6), 2 trabes tipo T-3 (T-7) y 4 remates de columna. Utilizando en todos los elementos concreto $f'c=250$ kg/cm². Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez del 1276 centímetros especificado en el concepto.

d.2) Del concepto: Cubierta de 324x1276 cms para entre-eje subsecuente, formada por: 1 losa maciza de 10 cm de espesor; 2 trabes tipo T-1 (T-5), 1 trabe tipo T-2 (T-6), 2 trabes tipo T-3 (T-7) y 2 remates de columna. Utilizando en todos los elementos concreto $f'c=250$ kg/cm². Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez del 1276 centímetros especificado en el concepto.

d.3) Del concepto: Banqueta de 359x215 cm, para entre-eje inicial, de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 12 centímetros de espesor promedio, con pendiente de 13 a 11 centímetros, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas de 3.24x2.15 m, juntas frías, acabado con volteador. Se tiene que de este concepto, de la dimensión del ancho se obtuvo una diferencia, ya que es de 1.98 metros en vez de 2.15 metros.

d.4) Del concepto: Banqueta de 324x215 cm, para entre-eje intermedio, de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 12 centímetros de espesor promedio, con pendiente de 13 a 11 centímetros, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas de 3.24x2.15 m, juntas frías, acabado con volteador. Se tiene que de este concepto, de la dimensión del ancho se obtuvo una diferencia, ya que es de 1.98 metros en vez de 2.15 metros.

Poder Legislativo

- d.5) Del concepto: Impermeabilización aparente en cubierta de 354x1276 cms para entre-eje inicial, incluye: impermeabilización prefabricada multicapa "SBS" 12% polímero, con 90 gr/m² de refuerzo con fibra de vidrio, gravilla con terracota de 3.5 mm de espesor. Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez de 1276 centímetros especificados en el concepto.
- d.6) Del concepto: Impermeabilización aparente en cubierta de 324x1276 cms para entre-eje subsecuente, incluye: impermeabilización prefabricada multicapa "SBS" 12% polímero, con 90 gr/m² de refuerzo con fibra de vidrio, gravilla con terracota de 3.5 mm de espesor. Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez de 1276 centímetros especificados en el concepto.
- d.7) Del concepto: Pintura vinil-acrílica lavable en cubierta de 354x1276 cms para entre-eje inicial en estructura U2-C, formada por: una loza maciza de 10 cm de espesor, traveses tipo y 4 remates de columna. Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez de 1276 centímetros especificados en el concepto.
- d.8) Del concepto: Pintura vinil-acrílica lavable en cubierta de 324x1276 cms para entre-eje subsecuente en estructura U" -C, formada por: una loza maciza de 10 cm de espesor, traveses tipo y 2 remates de columna. Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez de 1276 centímetros especificados en el concepto. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2007.
- e) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se solicitó la bitácora de obra, misma con la que no contó la Entidad. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.
- f) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se solicitaron los documentos correspondientes a las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, mismos que la Entidad Fiscalizada manifestó que no contó con dichas pruebas de laboratorio, como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007, teniéndose que el concepto con número de clave 3 correspondiente a las guarniciones trapezoidales de dimensión 15x20x30 cms, incluyó las pruebas de laboratorio, y el concepto con número de clave 6 correspondiente a la banqueta de concreto de hidráulico $f'c=200$ kg/cm² de 8 cms de espesor, también incluyó las pruebas de laboratorio.
- g) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-

005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que del levantamiento de obra realizado en conjunto con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, en lo que respecta al concepto con número de clave 3 correspondiente a las guarniciones trapezoidales de dimensiones 15x20x30 cms de sección, se observó que dichas guarniciones carecen de las juntas de celotex para juntas frías a cada 3 metros; cobrándose en la estimación número 1 pagada en la factura número 654 del contratista José Guadalupe Bautista Terrazas, la cantidad de 609.51 ml de guarnición. Por lo que no se exigió por la supervisión cumplir con lo especificado en lo contratado. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2007.

h) Pavimentación de calles, en las localidades de La "D" Chalmita, El Sauz Bajo, Guadalupe Septién y el Chamizal, con número de cuenta 5606-002-050-0012-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-001/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que del levantamiento de obra realizado en conjunto con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, en lo que respecta a la pavimentación de calles en la colonia El Chamizal, en la calle Nayarit, se observó que del concepto con número de clave PO7 correspondiente a las guarniciones trapezoidales de dimensiones 15x20x40 cms de sección, dichas guarniciones carecen de las juntas de construcción a cada 3 metros; cobrándose en la estimación número 4 pagada en la factura número 2135 de la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., la cantidad de 67.00 ml de guarnición. Por lo que no se exigió por la supervisión cumplir con lo especificado en el contrato, pagándose conceptos incompletos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

i) Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se solicitaron los documentos correspondientes a las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, mismos que la Entidad Fiscalizada manifestó que no contó con dichas pruebas de laboratorio. Lo antes descrito se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

j) Limpieza y mantenimiento de caminos, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-003-050-0022-001 ejecutada con recursos del Programa FORTAMUN 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se solicitó la documentación correspondiente a la comprobación de los gastos de la obra y el Municipio no contó con un soporte técnico, por lo que no se contó con justificación de la mano de obra pagada descrita en la lista de raya de la semana número 27 por un importe de \$13,008.10 (Trece mil ocho pesos 10/100 M.N.). Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo y 29 fracción III, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó el proyecto ejecutivo

autorizado, las normas y especificaciones de construcción y la validación técnica por parte de la Dependencia Normativa, de las siguientes obras:

a) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que se solicitaron los documentos que a continuación se enlistan:

- a.1) Proyecto ejecutivo de la obra autorizado por la normativa correspondiente.
- a.2) Normas y especificaciones de construcción de la obra.
- a.3) Documentación sobre la validación técnica de la obra, por parte de la normativa.

No contando la Entidad con dichos documentos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

b) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se solicitaron los documentos que a continuación se enlistan:

- b.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción.
- b.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción.

No contando la Entidad con dichos documentos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

c) Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se solicitó el proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción, para la ejecución de esta obra, y la Entidad no contó con dichos documentos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 29 fracción II, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 34 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracción II, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se contó con la aprobación del presupuesto de inversión**, de la obra Construcción de aula didáctica, en la

Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que se solicitó el documento que acredite la aprobación del presupuesto de inversión de la obra. No presentando la Entidad fiscalizada dicha documentación, como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se llevó a cabo la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias**, en las siguientes obras:

a) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se solicitó el documento que acredite la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; mismo que no fue presentado. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

b) Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se solicitó el documento que acredite la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; mismo que no fue presentado. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

c) Limpieza y mantenimiento de caminos, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-003-050-0022-001 ejecutada con recursos del Programa FORTAMUN 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se solicitó el documento que acredite la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; mismo que no fue presentado. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

000015

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 55 fracción IV, 67, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se contó con las garantías contra los vicios ocultos**, de la obra Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se solicitó la garantía contra vicios ocultos; misma que la Entidad no presentó. Lo antes descrito se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

23. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 19 y 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con relación a lo que dispone el artículo 3, 33 fracciones I y VIII, 48 fracción IV y XV y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1807, 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 12, 23 fracción IX, 29, 75, 81 a 86 de la Ley Agraria; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la solicitud por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, respecto de la justificación de la patrimonialización de la parcela 387 Z-1 P2/2 con número de certificado parcelario 65374, del Ejido La Lira, se observa que la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo el procedimiento de adquisición del inmueble identificado, conforme lo marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, realizando el pago del precio establecido en la cláusula segunda del Contrato de Promesa de Compra-Venta celebrado, aún sin contar con el pleno dominio de dicha parcela, a efecto de poder transmitir la propiedad, aunado a que dicho acto debió realizarse en escritura pública y formalizarse la propiedad del bien inmueble una vez que haya cambiado del régimen agrario al civil.**

24. Incumplimiento del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 6 fracciones I y III, 8 fracciones I, VI y XI, 34 fracción I, 44 fracciones I, IV, VI y X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, 3, 8 fracción XII, 156 fracción II, 158 y 161 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1654, 1655, 1656 fracción II, 1657 fracción III, 1687 fracción II, 1690, 1746, 2094, y 2108 del Código Civil para el estado de Querétaro, 48 fracción XV y 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se celebró Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble conocido como "El banco de tepetate abandonado, misma que se ubica en la carretera los Cues Galindo a un costado del desarrollo Sanfandila", en fecha 19 de Noviembre de 2003, cuyo objeto del mismo es que el Municipio lo rellene con la basura común y corriente del**

propio Municipio (excepto sustancias peligrosas, corrosivas o inflamables); no obstante, de la lectura del contenido del contrato, no se aprecia que la entidad fiscalizada haya autorizado el manejo de los residuos sólidos no peligrosos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y los criterios y normas estatales ambientales aplicables y con la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que la Entidad celebró el presente contrato a fin de arrojar en un sitio no autorizado residuos sólidos.

25. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 48 fracciones IV y V, 73 fracciones V y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 23, 24, 25 fracción I, 30, 31 fracción I, 32, 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 16 – Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; **en virtud de que en el Acta de Cabildo, número 81, Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2006; en el Punto 6, no se justificó a través de motivación y fundamentación legal la razón por la cual se autorizó la cancelación de saldo de adeudos anteriores, sin dar a conocer de qué se derivaron dichos adeudos, por los CC. Oscar Aguilar Palomares por la cantidad de \$17,320.88 (diecisiete mil trescientos veinte pesos 88/100 m.n.), Ignacio Jiménez Ramos por la cantidad de \$34,768.64 (treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 64/100 m.n.), Francisco Parra Rincón por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), toda vez que la Entidad Fiscalizada no acreditó mediante procedimiento idóneo que dichas sumas sean incobrables.**

26. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 51 fracción II, 58, 59, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro; 47 fracción VIII, 50 fracción VII, 81 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 y 45 fracciones II y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió contestar en el pliego de observaciones, los requerimientos siguientes:**

a) *Lo relativo a la exhibición de las fianzas que otorgadas en favor del Municipio, por los CC. José Juan López Ramírez, Octavio Vázquez Miranda, Exiquio Gustavo Soria Piña e Iram Bárcenas Pérez, todos los mencionados, entonces servidores públicos del Municipio, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) cada uno, según Acta de Cabildo, número 81, Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2006;*

b) *El informe sobre el destino final de los bienes muebles que se dieron de baja, según Actas de Cabildo, número 82, Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2006 y Acta de Cabildo número 85 de fecha 13 de septiembre de 2006, en Asuntos Generales; es decir, si fueron enajenados y se remitiera el proceso de enajenación, a partir de la convocatoria y hasta la adjudicación de las unidades, remitiendo asimismo el recibo de ingresos correspondiente, ficha de depósito y póliza*

000017



de registro correspondiente; en caso de que se hayan donado, se informara a qué institución y se remitiera el acta de donación correspondiente; así como exhibir el Fallo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, respecto de la baja de los bienes muebles;

c) La exhibición del Convenio para la concesión para el manejo del agua potable, aguas residuales, a la Administradora Lira A.C. a efecto de conocer las condiciones pactadas en el mismo

d) La documentación debidamente señalada en el anexo de inicio de fiscalización, marcada con los numerales 28, 31, 32, 35, 53, 54, 55, misma que omitió remitir al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000018